

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 339-2021

Hora de inicio: 8:10 a.m.

Fecha reunión: Martes 01 de junio de 2021

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. María Estrada Sánchez y el Sr. Esteban González Valverde (todos por vía zoom)

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y solicita excluir varios puntos, quedando de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 338-2021
3. Correspondencia
4. Propuesta “Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020”
5. Atención solicitud del Sr. Alfonso Argüello Ugalde
6. Atención del oficio **TIE-697-2021**
7. Varios

2. Aprobación de la Minuta 338-2020

Se aprueba la Minuta 338-2020, sin ninguna observación.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Sesión No. 3217, Artículo 3, inciso: 20, del 19 de mayo de 2021.

- 20. Oficio sin referencia**, con fecha de recibido 13 de mayo de 2021, suscrito por la Comisión Feminista del TEC, dirigido a Señoras y Señores del Pleno del Consejo Institucional, en el cual plantean solicitud de

intervención del Consejo Institucional, en una situación particular, antes de que se realice el cambio de las personas representantes. TEMA CONFIDENCIAL. (SCI-761-05-2021) Firma digital

Fue atendido por la presidencia del Consejo Institucional mediante el oficio SCI-477-2021. Se da por atendido.

CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN

1. **SCI-477-2021**, Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2021, suscrito por el ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Comisión Feminista del TEC, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, y a la Master Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Comisión de Institucional contra el Hostigamiento Sexual, en el cual remite respuesta al oficio remitido con fecha 13 de mayo de 2021.

CONTENIDO CONFIDENCIAL (SCI-778-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se da por atendido el caso.

2. **AL-286-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en respuesta al oficio SCI-162-2021, relacionado con la consulta sobre si el hecho de que el Consejo Institucional haya hecho una reforma al Estatuto Orgánico, en cuanto a las funciones del Rector, labor que es exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, ocasiona que se esté en presencia de una nulidad absoluta y de ser así, informa que podría el Consejo Institucional, conforme el artículo 180 de la Ley General de la Administración Pública, anular o declarar la nulidad del acuerdo en cuestión, Asimismo, el superior jerárquico del Consejo Institucional, es decir, la AIR podría actuando de oficio o en virtud de un recurso administrativo, conocer del asunto y de acuerdo a la normativa y procedimientos institucionales anular el acuerdo del Consejo Institucional.

(SCI-815-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se acuerda hacer nueva consulta al Asesor Legal, con el fin de conocer su parecer sobre la posibilidad de que se haya consolidado la reforma al haber transcurrido más del tiempo establecido en la ley para impugnar actos absolutamente nulos. El señor Gerardo Meza hará oficio.

CORRESPONDENCIA TRAMITADA POR LA COMISIÓN

1. **SCI-515-2021**, Memorando con fecha de recibido 26 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al señor Alfonso Argüello Ugalde, en el cual le informa muy respetuosamente, que esta Comisión estará trabajando en la atención de su solicitud para dictaminar en el menor tiempo que sea posible, de manera que el Consejo Institucional le responda en el marco de sus competencias. Firma digital

Se toma nota.

4. Propuesta “Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020”. Primera Votación

El señor Luis Gerardo Meza explica la propuesta, la cual dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo de Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. Primera Votación

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...”

2. El Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) acordó, en la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020, celebrada el 5 de octubre del 2020, Artículo 8, comunicado mediante el oficio CEDA-309-2020, lo siguiente:

“RESULTANDO QUE:

1. *La Asamblea Institucional Representativa, en sesión ampliada del III Congreso Institucional, aprobó el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:*

4. SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

a. **UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:**

a. *Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.*

b. *Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.*

c. *Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.*

- d. *Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.*
- e. *Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.*
- f. *Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.*

2. *El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:*

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

*c. **Modificar e interpretar** el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico...”*

3. *El artículo 68, del Estatuto Orgánico indica las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia:*

“Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional*
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones*
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018”

4. *En el artículo 51, del Estatuto Orgánico establece la clasificación de dos tipos de Los departamentos en el TEC:*

“Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.

Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.

Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que **coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.**

Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas. Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018 (...)" (el subrayado es nuestro)

5. El Estatuto Orgánico en su artículo 56 se refiere a funciones del Consejo de Departamento académico.

“Artículo 56

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
- k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
- m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
- n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615.

Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8”

6. Sobre la Integración y funciones del Consejo de área:

“ARTÍCULO 50 (BIS)

El Estatuto Orgánico en su artículo 50 (bis) se refiere a las funciones del Consejo de Área:

- a. *Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*
- b. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.*
- c. *Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.*
- d. *Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.*
- e. *Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.*
- f. *Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.*
- g. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*
- h. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- i. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.*
- j. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- k. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*
- l. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.*
- m. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.*

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)”

CONSIDERANDOS:

1. *El Estatuto Orgánico en toda su amplitud hace referencia a una gestión de estilo democrático, lo anterior sugiere una participación activa de todos o cada uno de los miembros de la comunidad institucional en la toma de decisiones, generando un mayor compromiso con la institución al sentirse involucrados. Este estilo de gestión democrática, como mínimo, promueve una consulta de aprobación mayoritaria antes de la toma de decisiones, como cita la visión institucional:*

Visión:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la **sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales** a la edificación de una **sociedad más solidaria e inclusiva**; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente” (subrayado es nuestro).*

2. *El equipo de trabajo, conformado por un órgano representativo como es un Consejo de Departamento, tiene conciencia de que existen decisiones de pronta y oportuna*

respuesta que deben ser atendidas por la persona que sustenta el cargo de la Dirección del Departamento, y que la toma de decisiones no es la finalidad "per se", sino un procedimiento que se desea fortalecer con mayor análisis y discusión, por parte de este cuerpo colegiado. Lo anterior sustentado en dos pilares fundamentales, que son:

- el alcance de un propósito en común fines del departamento para su óptimo desempeño y coadyudar a consolidar la misión institucional de: "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo el **liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales**, desde una **perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.**"(subrayado es nuestro)

- el objetivo en común con la colaboración de todos y todas que sustenta un valor institucional como es una "Planificación participativa" y su visión en el compromiso de una sociedad más justa.

3. Los Consejos de Departamento Académico y Consejos de Áreas, tienen competencias más allá de un rol asesor en la toma de decisiones de dichos departamentos y unidades, como se aprecia en los artículos del Estatuto Orgánico, esta potestad es una expresión concreta de la forma democrática aspirada de toma de decisiones institucionales, y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico. lo cual potencia el deseo de este Consejo, expuesto en el punto anterior. El fortalecimiento del proceso de toma de decisiones en los Consejos de Apoyo a la Academia, sustentado una vinculación a la misión, visión y valores institucionales e individuales del TEC, resaltando, principios de igualdad y equidad como producto de un sistema democrático, no queriendo decir con esto que sean departamentos de igual naturaleza, pero si en lo que se refiere a la gestión administrativa. El fijar objetivos comunes, como una expresión características de nuestra democracia en los equipos de trabajo, lo que conlleva, responsabilidad en la consecución de los mismos, y la interdependencia entre la decisión y su ejecución, lo que genera una posible identidad departamental e institucional que será observable en un mayor compromiso por cada uno y una de sus miembros. y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico.
4. Las competencias de un Consejo de Departamento de Apoyo quedan un poco mermadas cuando se trata de mejorar su desempeño y corregir el rumbo estratégico de un Departamento, o bien a la merced de la visión de la persona en el Cargo de la Dirección y su estilo de liderazgo, lo que genera un riesgo de contraposición de intereses particulares y colectivos, que puede materializarse y lleve a una afectación que desencadene un ambiente o clima organizacional que vaya en contra del logro de los planes estratégicos y finalidades a corto, mediano y largo plazo. Debido a lo anterior, el rol asesor de un consejo del departamento de apoyo a la academia resulta insuficiente, en la expresión de una democracia coherente con los valores institucionales de "Compromiso con la democracia"; "Búsqueda de la excelencia"; "Planificación participativa"; "Cultura de trabajo en equipo"; "Compromiso con el desarrollo humano" y "Rendición de cuentas", lo que permite definir objetivos de una manera colectiva, participativa, inclusiva y fortalece el proceso de toma de decisiones, apegándose de manera más concreta a la misión y visión del departamento en coadyuvar en la labor de los departamentos académicos para que se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. (Estatuto Orgánico, artículo 51).
5. La transparencia y rendición de cuentas del debido proceso establecido en la propia cultura institucional expresa una posición inclusiva, democrática y participativa. Aquí subyace el verdadero sentido de la democracia, cuando el proceso de toma de decisiones se sustenta en el interés institucional, el espíritu de nuestros valores institucionales en la determinación de las políticas generales y específicas establecidas en el proceso de planificación y alcanzadas de los departamentos de apoyo a la academia que coadyuvan a los departamentos académicos, en la ejecución de las acciones definidas para ello, es aquí donde los acuerdos de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia se tornan relevantes, por esta razón, su carácter vinculante de los mismos toma un mayor sentido en el TEC.

6. La última modificación a las funciones del artículo 68, al agregarse el inciso h)

“h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.”

Reiteran el resguardar en los órganos colegiados del TEC las expresiones participativas, democráticas e inclusivas que aspira la misión, visión y valores institucionales y que deben ser consecuentes en las funciones de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia.

Por tanto, se propone:

-Solicitar al Consejo Institucional el trámite establecido en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR que permita concretar la modificación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, para que se lea según el texto de la columna derecha del siguiente cuadro, con el propósito de fortalecer las competencias de los Consejos de Departamento de apoyo a la Academia.

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p>	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p> <p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p>

<p><i>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</i></p> <p><i>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p><i>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</i></p>	<p><i>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</i></p> <p><i>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p><i>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</i></p> <p><i>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</i></p> <p><i>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.”</i></p>
--	--

3. El artículo 148 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 148

Toda jefatura será ejercida por un funcionario de tiempo completo, quien deberá presentar anualmente, para la aprobación de su superior inmediato, un plan de trabajo, un proyecto de presupuesto y un informe de labores.”

4. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico

aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en las reuniones 331-2021, 332-2021 y 333-2021, la solicitud de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico y lo dictaminó, en la reunión 333-2021, de la siguiente manera:

Resultando que:

1. El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:	Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:
a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento	a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.
b. Analizar temas de interés departamental e institucional	b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.
c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.	c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.
d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.	d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.
e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento	e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.
f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento	f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento
f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento	g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

<p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
--	---

Considerando que:

1. Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.
2. Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.
3. La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.
4. La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.
5. No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del

departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entorpecer de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.

6. La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.
7. Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.
8. La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Se acuerda:

1. Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:
 - a. Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.
 - b. Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.
2. En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:

- a) b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
- b) i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

6. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, lo siguiente:

- a. *“Hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:*

Resultando que:

- 1. *El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:*

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p data-bbox="320 831 679 920"><i>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="320 954 699 1043"><i>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</i> <li data-bbox="320 1229 663 1285"><i>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</i> <li data-bbox="320 1382 676 1438"><i>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</i> <li data-bbox="320 1626 647 1715"><i>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</i> <li data-bbox="320 1928 608 2018"><i>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</i> 	<p data-bbox="780 831 1211 887"><i>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="780 920 1273 1133"><i>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</i> <li data-bbox="780 1167 1254 1290"><i>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</i> <li data-bbox="780 1323 1262 1469"><i>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</i> <li data-bbox="780 1536 1267 1749"><i>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</i> <li data-bbox="780 1805 1259 1928"><i>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</i>

<p><i>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</i></p> <p><i>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p><i>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</i></p>	<p><i>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</i></p> <p><i>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p><i>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</i></p> <p><i>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</i></p> <p><i>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</i></p>
--	--

Considerando que:

1. Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.
2. Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.

3. *La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.*
4. *La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.*
5. *No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entorpecer de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.*
6. *La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.*
7. *Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.*
8. *La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.*

Se Propone:

1. *Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:*
 - a. *Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.*
 - b. *Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.*
 2. *En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:*
 - a) *b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente*
 - b) *i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”.*
7. En el plazo establecido en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, se recibieron observaciones del Dr. Andrei Fedorov Fedorov, funcionario del CEDA y de la Licda. Jenny María Zúñiga Valverde, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, ambas mediante correos electrónicos.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 339-2021, realizada el martes 01 de junio del 2021, las observaciones recibidas a la consulta planteada por el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando que:

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la solicitud de reforma del artículo 68 planteada por el CEDA mediante acuerdo de su Consejo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020, celebrada el 5 de octubre del 2020, Artículo 8, comunicado mediante el oficio CEDA-309-2020.*
2. *Ese dictamen fue sometido a consulta de la comunidad institucional por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Estatuto Orgánico.*
3. *En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021 se recibieron observaciones del Dr. Andrei Fedorov Fedorov, funcionario del CEDA y de la Licda. Jenny María Zúñiga Valverde, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional.*

Considerando que:

1. *Las observaciones del Dr. Fedorov Fedorov versan sobre su preocupación de que el otorgar facultades a los Consejos de Departamento de apoyo académico para integrar comisiones en asuntos de su interés, conlleve implicaciones presupuestarias por generarse la obligación de dotarlas de tiempo laboral y recursos de operación. Sobre este particular la Comisión de Estatuto Orgánico señala que la mayoría de las comisiones que se integran en los órganos colegiados para estudiar asuntos de su interés son ad honorem, es decir, no se les asigna tiempo laboral adicional ni suelen requerir presupuestos de operación. Además, es claro que ningún órgano colegiado puede integrar comisiones y otorgarles tiempo laboral o presupuesto de operación al margen de lo dispuesto en la normativa correspondiente. Por tanto, los elementos de preocupación del Dr. Fedorov Fedorov no constituyen ninguna amenaza a la sostenibilidad financiera institucional.*

2. *Los señalamientos presentados por la Licda. Zúñiga Valverde corresponden a los mecanismos que algunos Departamentos de apoyo a la academia tienen vigentes, los que a su juicio deberían ser modificados en procura de garantizar que la renovación de su integración permita un cierto nivel de experiencia y continuidad. Sobre estas observaciones se señala que no guardan relación con el tema consultado y que por tanto, no son capaces de sustentar alguna reforma del dictamen emitido por esta Comisión.*

Se acuerda:

Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los incisos b e i del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los textos correspondientes sean los siguientes:

- b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante acuerdo de la reunión 333-2021 la Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA).
2. En el marco de lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico ese dictamen se comunicó a la comunidad institucional por **espacio de al** menos veinte días hábiles, para que las personas interesadas **podieran** analizarlo y enviar las observaciones que estimaran pertinentes.
3. Las observaciones recibidas por parte de la Comunidad Institucional fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión en la reunión 339-2021, realizada el martes 01 de junio del 2021.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión 339-2021, del 01 de junio del 2021, lo siguiente:

Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los incisos b e i del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los textos correspondientes sean los siguientes:

- b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
 - i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
5. En el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión 331-2021, y que fuera sometido a consulta de la comunidad institucional por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 202, se analiza detalladamente la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico solicitada por el Consejo del CEDA, y se indican razones válidas para no acoger parte de la reforma solicitada e igualmente otras para dictaminar positivamente sobre parte de ella. Ninguna de las observaciones recibidas de parte de la comunidad

institucional brinda elementos para replantear el dictamen original de la Comisión de Estatuto Orgánico, tal como se desprende del acuerdo de la reunión 339-2021 de esa comisión.

SE PROPONE:

- a. Modificar los incisos b, e i, del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los nuevos textos sean, respectivamente, los siguientes:
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

Se dispone dejarla presentada en la Sesión del pleno del miércoles 02 de junio, con el fin de que sea analizada por el resto de los miembros del Consejo Institucional y probablemente agendada en la sesión del 09 de junio.

5. Atención solicitud del Sr. Alfonso Argüello Ugalde

El señor Luis Gerardo Meza explica la propuesta:

NOTA: No se incluye la propuesta, debido a que se abordará como un tema confidencial.

Se dispone dejarla presentada en la Sesión 3219, del miércoles 02 de junio, para que la misma sea analizada por los miembros del Consejo Institucional y probablemente agendada en la sesión del 09 de junio del 2021.

6. Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”

El señor Luis Gerardo Meza explica la propuesta, la cual dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, realizada el 20 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, la que fue posteriormente fue modificada en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales.
3. Mediante el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021, el Tribunal Institucional Electoral, hizo el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

1. El 20 de marzo de 2019, en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, y posteriormente fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales, y publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) con fecha del 04 de abril de 2021.
2. El 19 de mayo de 2021, el TIE en la sesión ordinaria Núm. 951-2021, celebrada mediante la plataforma ZOOM al ser las 8:00 horas, invita al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Máster Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, para presentarles la iniciativa para el uso de voto electrónico para la elección de los representantes al Consejo de Investigación y Extensión. Como resultado el Dr. Villalta Solano dio el aval para iniciar de inmediato con los trámites requeridos.

Considerando que:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su

aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. *El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:*

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

Lo subrayado no es del original

En TIE acuerda:

1. *Proponerle al Consejo Institucional la siguiente modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además, eliminar las posibilidad de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.*

Procedimiento Actual	Procedimiento propuesto por TIE
Artículo 7	Artículo 7
<p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que sedeban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</i></p> <p><i>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</i></p> <p><i>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la)</i></p>	<p><i>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</i></p> <p><i>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</i></p> <p><i>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar. Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</i></p> <p><i>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la)</i></p>

<p>académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional so-lamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p>	<p>candidato(a) de un Campus Tecnológico Local Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>En caso de fuerza mayor, así determinado por el TIE se podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros y se cuente con el aval presupuestario por parte de la administración.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE.</p>
<p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución. Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p>	<p>Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En casode empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</p> <p>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p> <p>Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos</p>

2. Solicitar al Consejo Institucional la revisión integral del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, en busca de alguna oportunidad de mejora.
3. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo”.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza la propuesta de reformas planteada por el TIE en el oficio TIE-697-2021 y emite dictamen positivo en cuanto a las reformas de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, por considerar que:
 - a. Las condiciones derivadas de la pandemia COVID19, han impedido la realización de los procesos electorales para la elección de integrantes titulares y suplentes del Consejo de Investigación y Extensión durante el segundo semestre 2020 y el primer semestre 2021.
 - b. Utilizar medios electrónicos en el proceso de elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión permitiría realizar los nombramientos que sean necesarios y de una manera que aporta al fortalecimiento de las medidas sanitarias en contra de la enfermedad COVID19.
 - c. Existen opciones tecnológicas que permiten el desarrollo de votaciones como las que requiere el proceso electoral para el nombramiento de los representantes académicos en el Consejo de Investigación y Extensión.
 - d. Incorpora reformas que son necesarias y pertinentes para el desarrollo de los procesos que debe organizar el TIE para la elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en momentos en que la Institución enfrente razones de fuerza mayor como la vivencia actualmente por la pandemia generada por la enfermedad COVID19.”.

5. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:

“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta presentada por el TIE, mediante documento adjunto al oficio TIE-697-2021 posibilita la organización y el desarrollo de proceso electores para la elección de integrantes y suplentes en el Consejo de Investigación y Extensión, en épocas en las que la Institución atraviese por eventos de fuerza mayor como el que actualmente vivencia por la pandemia generada por la enfermedad COVID 19.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reformas al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentadas por el Tribunal Electoral Institucional Electoral según documento adjunto al oficio TIE-697-2021.

Procedimiento Actual	Procedimiento propuesto por el TIE
<p>Artículo 7:</p> <p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos</p>	<p>Artículo 7:</p> <p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a) candidato (a) que obtuvo el mayor</p>

<p>puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar. Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución. Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p>	<p>número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar. Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.</p> <p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución. Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.</p>
--	--

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico se debe consultar al TIE las reformas a los reglamentos que trate den materia electoral, por espacio de 10 días hábiles.

SE PROPONE:

- a. Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, según se detalla en la columna derecha de la siguiente tabla:

Se dispone dejarla presentada en la Sesión 3219, del miércoles 02 de junio de 2021 y probablemente agendada en la sesión del 09 de junio.

7. Varios

El señor Esteban González menciona que recibió un correo de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Física, en el cual le hacen dos consultas puntuales. La primera le dicen que el 18 de mayo del año pasado, el Consejo de Escuela acordó solicitar el nombramiento del señor Dionisio Gutiérrez Fallas, como profesor honorario; el 05 de junio se le comunicó el acuerdo a la Vicerrectoría de Docencia, mediante el oficio FIS-108-2020; entiende que el nombramiento para este proceso pasa al Consejo Institucional y luego a la Vicerrectoría, por lo que consulta si este tema llegó al Consejo Institucional, tiene entendido que a principios de este año, todavía no había llegado al Consejo.

La segunda consulta, es que en este momento en la asignación de plazas están detenidas, ya que la Comisión de Selección de Personal, de la cual es parte, no puede avanzar con los concursos internos, pues se está a la espera de la interpretación auténtica del artículo 8 del Reglamento para concursos internos y externos; por lo que consulta cómo va el avance de este tema.

El señor Luis Gerardo Meza le contesta que ninguno de los temas tiene que ver con la Comisión de Estatuto Orgánico, uno es de Académicos y otro de la Comisión de Planificación y Administración.

El señor Nelson Ortega indica que el tema de concursos lo tiene la Comisión de Planificación y Administración. Manifiesta que, en el caso de la interpretación, se han hecho aproximadamente cuatro solicitudes a la Oficina de Asesoría Legal, para contar con el criterio de ellos, pero al momento ha sido imposible obtenerlo. Expresa que el señor Luis Alexander Calvo tiene el tema muy avanzado, pero no se ha podido terminar, esperando la respuesta de la Oficina de Asesoría Legal.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 9:43 a.m.

**Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador**

**Sra. Ana Ruth Solano Moya
Secretaria**

ars**